



"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México."

Oficio No. 206C0201000300S/UT/029/2022.

Lerma, Estado de México;

Junio 17 de 2022.

C. SOLICITANTE P R E S E N T E:

Con un respetuoso saludo y en atención a la solicitud de información pública, presentada por usted con número de folio **00029/CCCEM/IP/2022**, realizada a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX) de fecha 15 de junio de 2022, y con fundamento en los artículos 150, 152, 155, 160, 162, 173 y 174 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se emite el presente oficio de respuesta:

INFORMACIÓN SOLICITADA:

"Solicito el nombre de cada uno de los agentes de la policía de investigación que laboran en el Ministerio Público de Teotihuacán. De cada uno de los agentes de la policía de investigación, requiero saber si se encuentran o estuvieron siendo investigados por casos de corrupción o por faltas administrativas.

Solicito saber qué acciones de control y evaluación se están implementando para el combate a la corrupción y si estos han sido aplicados a los agentes de la policía de investigación que laboran en el Ministerio Público de Teotihuacán y cada cuando se realizan.

Solicito saber el procedimiento para interponer una denuncia por corrupción y omisión de obligaciones.

Negarme la anterior solicitud de información transgredería mis derechos humanos de acceso a la información y acceso a la justicia, asimismo me dejaría en estado de indefensión e incertidumbre jurídica, al limitar mi derecho de defensa, ante posibles actos contrarios a la ley establecida, ya que no tendría forma de contar con los elementos suficientes para interponer mi medio de defensa respectivo y al ser

CENTRO DE CONTROL DE CONFIANZA DEL ESTADO DE MÉXICO

UNIDAD DE TRANSPARENCIA

UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN

"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México."

hermética la manera de actuar de los servidores públicos que laboran en el Ministerio Público, porque al parecer nadie se conoce, nadie sabe cómo se llaman, me es imposible identificar a plenitud dichos servidores, ya que no portan el gafete - credencial a la vista como lo señala en el ordenamiento establecido, que permitan su identificación de pertenencia y grado o rango en el Ministerio Público. Porque es muy lamentable que no quieran ni levantarte una denuncia y quieran persuadirte para que desistas, y que en cada etapa del proceso te pongan obstáculos para la realización de su trabajo."

RESPUESTA

Con fundamento en el artículo 167 segundo párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, éste Organismo se declara incompetente, para dar trámite y respuesta al contenido de la presente solicitud; lo anterior, por no corresponder a las facultades, competencias y atribuciones conferidas por el artículo 223 de la Ley de Seguridad del Estado de México; que a la letra establece:

"Artículo 223. El Centro, tiene por objeto realizar las evaluaciones permanentes, de control de confianza, de desempeño, poligrafía, entorno social y psicológico, así como exámenes toxicológicos a las o los aspirantes y a las o los integrantes de las Instituciones de Seguridad Pública y privada, estatal y municipal a fin de emitir, en su caso, la certificación correspondiente."

En este sentido, la presente Solicitud de Información corresponde a la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, de acuerdo a lo establecido en la Ley de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México y el Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, por lo que se sugiere ingresar la presente solicitud ante la Unidad de Transparencia de dicho Sujeto Obligado, para la atención y trámite conducente, a través del siguiente link:

<https://www.saimex.org.mx/saimex/ciudadano/login.page>

"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México."

Reiterando la plena disposición que tiene éste Organismo para cumplir con sus obligaciones en Materia de Transparencia y tener en orden y actualizada la información que se requiera y ésta se encuentre a la orden de los ciudadanos interesados en conocer la dinámica y funcionamiento del Centro de Control de Confianza del Estado de México; no omito informar que con fundamento en los artículos 176, 177 y 178 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios se otorga el derecho de impugnación en materia de Acceso a la Información Pública, contando con un plazo de quince días siguientes a la fecha de notificación de la respuesta, para interponer el recurso de revisión como garantía a la que tiene derecho.

Sin otro particular por el momento, quedo a sus órdenes.

ATENTAMENTE



**L.A. JUAN BENJAMÍN MIRA LIÉVANOS
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA**

**CENTRO DE CONTROL DE CONFIANZA DEL ESTADO DE MÉXICO
UNIDAD DE TRANSPARENCIA
UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN**

